



11 DÍE 2015



**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**  
**O. C. 015 - 15.**

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades delegadas por la Resolución No. 420 del 29 de Agosto de 2013, modificada por la Resolución No. 417 de fecha 07 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el No. ER3983 de 19 de Agosto de 2015, el Ingeniero **PLINIO ROLANDO FORERO DUEÑAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.162.950 de Tunja, Boyacá, actuando en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO** con NIT. 800028393-3, solicito ante esta Corporación Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de la canalización de la Quebrada La Caprichosa en una longitud de 183.4 ml de canal en concreto reforzado con un ancho de 4.0 mts y un espesor de 0.20 mts atravesando 8 predios, la cual, hace parte del proyecto denominado "Canalización Quebrada La Caprichosa al paso por el corregimiento Los Cedros municipio de Campohermoso."; con esta obra se pretende mitigar riesgos de remoción en masa aledaños al cauce debido a la alta pendiente del alineamiento de la Quebrada.

Que por oficio de fecha 09 de Octubre de 2015, se requirió al solicitante, con el fin, de que realice el pago por concepto de evaluación y trámite a servicios ambientales, lo anterior, con el fin de continuar con el respectivo trámite.

Que mediante radicado No. 5059 de fecha 20 de Octubre de 2015, el representante legal del municipio de Campohermoso, Boyacá, allega la constancia de pago requerido, para continuar con el trámite administrativo del permiso.

Que a la solicitud se le dió el trámite previsto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 por reunir los requisitos exigidos, y mediante Auto fechado el día 28 de Octubre de 2015, la Subdirección de Gestión Ambiental, admite la solicitud y ordena la práctica de una visita ocular, la cual se llevó a cabo el día dieciocho (18) de Noviembre de 2015.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, designó para la visita ocular al Ingeniero Natanael Morales Rocha, quien emitió concepto técnico fechado el día 10 de Diciembre de 2015, el cual, en su parte motiva expresa:

**Información General.**

<b>Interesado (s):</b>	Plinio Rolando Forero Dueñas
<b>Fecha de la visita:</b>	18 de noviembre de 2015.
<b>Fecha de evaluación:</b>	26 de noviembre de 2015.
<b>Municipio:</b>	Campohermoso
<b>Vereda:</b>	Corregimiento Los Cedros.
<b>Teléfono/dirección:</b>	3203479438 / Cra. 5 No. 2-23 Campohermoso - Boyacá.
<b>Asistentes a la visita:</b>	Arq. Sandra Liliana Buitrago Rojas
<b>Profesional que realizo la visita/evaluación de información/etc:</b>	Ingeniero Natanael Morales Rocha.

**Observaciones de campo.**

Se realizó la visita de inspección ocular en compañía de la Arquitecta Sandra Liliana Buitrago Rojas, allí ella indicó los sitios en donde se pretende desarrollar las siguientes actividades:

- Construcción de canalización de la quebrada La Caprichosa en una longitud de 183.4 m de canal en concreto reforzado con un ancho de 4 mts y un espesor de 0.20 m atravesando 8 predios.

La quebrada que se desea intervenir es denominada La Caprichosa.



752

'11 DPE 2015

HOJA No. 2 de 4 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.  
EXP. O. C. 615 - 15. MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO.

Se observó que el sitio a intervenir requiere de la protección de las laderas de la quebrada en un tramo de 183.4 metros lineales. La obra de canalización se requiere para evitar la socavación de las márgenes de la quebrada la cual se agrava por la alta pendiente y las precipitaciones. Con ello se pretende mitigar el riesgo de desestabilización de la zona.

#### Datos Técnicos.

La información técnica de la obra a construir se encuentra en los soportes técnicos del convenio interadministrativo No. 032-2015 suscrito entre Corpochivor y el Municipio de Campohermoso con objeto "Aunar esfuerzos para cofinanciar la canalización de la quebrada la caprichosa al paso por el centro poblado Los Cedros del municipio de Campohermoso". Los diseños incluidos en el convenio se encuentran firmados por los responsables de los mismos.

Puente: **Latitud** 5° 0' 41.3" **Longitud** 73° 12' 12.2" **Altura:** 1441 m.s.n.m  
**Cuenca** Río Garagoa **Subcuenca:** Río Tunjita **Microcuenca:** Quebrada Negra.

#### Análisis y evaluación de la Información.

Las actividades que se pretenden desarrollar consisten en:

Construcción de 183.4 metros lineales de canal con sección trapezoidal en concreto reforzado con medidas de Ancho superior de 2.0 m, inferior de 1.2 m y 1.00 m de altura.

La obra está ubicada en el sector urbano del corregimiento Los Cedros a lo largo de la Quebrada La Caprichosa y atraviesa ocho predios paralelos a la calle primera.

Para la construcción de las obras se necesita desvió de cauce el cual se realizará con tuberías provisionales.

#### Concepto Técnico.

De acuerdo a lo comentado anteriormente y lo observado en la visita técnica e concluye:

Desde el punto de vista técnico se recomienda otorgar permiso de ocupación de cauce al municipio de Campohermoso con NIT 800028393-3 representado legalmente por Plinio Rolando Forero Dueñas con C.C 7.162.950 en calidad de alcalde municipal y/o quien haga sus veces, para desarrollar las actividades de:

Construcción de 183.4 metros lineales de canal con sección trapezoidal en concreto reforzado con medidas de Ancho superior de 2.0 m, inferior de 1.20 m y 1.0 m de altura y un metro adicional de placa lateral en ambos costados.

El permiso de ocupación de cauce se otorga por un periodo no superior a cuatro (4) meses, contados a partir de la notificación del presente informe.

El permiso de ocupación de cauce se considera viable puesto que la construcción se realizará con base a los preceptos establecidos en las normas técnicas nacionales establecidas y en los diseños presentados.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 en su Artículo 102 señala que, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá pedir autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de Mayo de 2015 señala en su Artículo 2.2.3.2.12.1 que, la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente, igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que el numeral noveno del artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, establece el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento,



movilización de los Recursos Naturales Renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, así como la autorización para ocupaciones de cauce y obras que allí se vayan a construir.

Que de acuerdo al informe técnico de fecha 10 de Diciembre de 2015, así como la información que obra dentro del expediente No. O. C. 015 - 15, se concluye que es viable otorgar el permiso de ocupación de cauce solicitado por EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 2811 de 1974. en concordancia con lo establecido por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** permiso de ocupación de cauce a nombre del **MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO** con NIT 800028393-3, representado legalmente por el Ingeniero **PLINIO ROLANDO FORERO DUEÑAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.162.950 de Tunja, Boyacá, o quien haga sus veces, para desarrollar las actividades de construcción de:

- Construcción de 183.4 metros lineales de canal con sección trapezoidal en concreto reforzado con medidas de Ancho superior de 2.0 m, inferior de 1.20 m y 1.0 m de altura y un metro adicional de placa lateral en ambos costados.

**Parágrafo Primero:** Previa la construcción de las obras se debe realizar el replanteo de la obra ubicando el canal diseñado, para tal fin se debe tener en cuenta las condiciones morfológicas de la cuenca. La obra final debe asegurar la estabilidad de los taludes de la quebrada. Adicionalmente se debe tener en cuenta las tuberías que conducen aguas residuales y que conectan al canal, se debe prever su manejo durante los trabajos y evitar afectación a los predios cercanos.

**Parágrafo Segundo:** Una vez culminadas las obras, el municipio de Campohermoso debe informar a la Corporación, esto con el fin de programar visitas, verificar la ejecución de las obras y definir si se generaron afectaciones sobre el área circundante del proyecto y con esto establecer las medidas ambientales más convenientes para su recuperación.

**ARTICULO SEGUNDO:** El permiso es otorgado por el término de **Cuatro (4) Meses**, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y sólo podrá prorrogarse con solicitud debidamente motivada realizada por parte del interesado, antes del vencimiento del término otorgado.

**ARTÍCULO TERCERO: EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO** como titular del permiso de Ocupación de Cauce, se hace responsable de todos los perjuicios que se puedan causar al medio ambiente y a terceros con el desarrollo de las actividades, en especial:

- Durante todo momento, el ejecutor debe prevenir el aporte de sedimentos y residuos generados durante la ejecución de la obra, evitando el deterioro de la calidad del recurso hídrico.
- Se debe evitar cualquier tipo de maniobra innecesaria sobre el cauce de la Quebrada La Caprichosa, en sus taludes o en el nivel superior de éstos.
- El cuerpo de agua y sus taludes deben permanecer libres de cualquier tipo de residuo; así mismo, una vez finalice la intervención del cauce, la zona se debe entregar libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desecho que se encuentre sobre los taludes o cauce de la Quebrada.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR

**CORPOCHIVOR**

RESOLUCION No. 752

11 DIC 2015



HOJA No. 4 de 4 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.  
EXP. O. C. 015 - 15. MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO.

- La estabilidad de la obra se debe garantizar con los diseños presentados, los cuales son responsabilidad del ejecutor de la obra y de los consultores que la proyectan. Adicionalmente las obras deben garantizar la estabilidad de las estructuras existentes y de las viviendas aledañas.

**ARTÍCULO CUARTO:** El permiso que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras o actividades descritas en el Artículo Primero de la presente Resolución, acorde con los diseños y descripción técnica que obra en el expediente administrativo.

**PARÁGRAFO:** En caso de modificaciones de los diseños del proyecto se deben allegar estos a la Corporación antes de la ejecución de las obras.

**ARTICULO QUINTO:** Forma parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico de fecha 10 de Diciembre de 2015, emitido por el Ingeniero Natanael Morales Rocha.

**ARTÍCULO SEXTO:** El interesado deberá cancelar el valor por concepto del servicio de seguimiento a permisos ambientales en el momento que este se realice y de la forma en que lo disponga la Corporación.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, impondrá al peticionario o a sus legítimos representantes según sea el caso, las sanciones de que trata el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, si comprobare que se ha infringido las obligaciones establecidas en esta Resolución y la Ley, sin perjuicio de la revocación del permiso si fuere necesario.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Corporación a través del Proyecto de Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales, realizará el seguimiento y monitoreo en cualquier tiempo, con el fin de verificar el cumplimiento de las obras contempladas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notifíquese la presente providencia al interesado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO:** La presente Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, a costa del interesado de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición del cual se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

Dada en Garagoa, Boyacá, a los, 11 DIC 2015.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA CELIA SALINAS MARTIN**  
Subdirectora de Gestión Ambiental.

Proyectó: Julián S.  
Revisó: Kpeilla.  
Fecha: 11/12/2015.